



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza pasa el asunto para pronunciarse respecto de los escritos visibles en documentos 28, 29 y 30, queda para proveer. Buga, Valle del Cauca, **21 de febrero de 2022.**

MATEO BENAVIDES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.259

Proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA.
Demandante: **DANIEL HUMBERTO ROLDAN DURAN (Q.E.P.D).**
acuden sus sucesores procesales;
ANA LUCIA ROLDAN ALVARES.
SANDRA MILENA ROLDAN ALVARES.
DANIEL HUMBERTO ROLDAN ALVARES.
DIEGO FERNANDO ROLDAN ALVARES.
Demandados: **DIANA JARAMILLO Y DEMAS PERSONAS**
INDETERMINADAS.
Rad. No.: 761114003003-**2017-00310-00**

ASUNTOS:

- 1.** De manera conjunta se atiende los siguientes escritos;

Memorial del 18 de febrero de 2022 [Documento 28]; Este escrito es presentado por el curador Ad-Litem de todas las personas indeterminadas, solicitado se dicte sentencia anticipada por cuanto no hay oposición alguna y tampoco pruebas por practicar, así mismo informa que fueron cancelados los gastos de curaduría fijados por el despacho, encontrándose a paz y salvo la parte demandante.

Memorial del 18 de febrero de 2022 [Documento 29]; Escrito presentado por el Curador Ad-Litem, de los herederos indeterminados del causante DANIEL HUMBERTO ROLDAN DURAN, informa que acepta la propuesta del Dr. JORGE HUMBERTO REINA QUINTERO apoderado de la parte demandante para proferir sentencia anticipada dentro del asunto.

Memorial del 21 de febrero de 2022 [Documento 30]; Escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante solicitando dictar sentencia anticipada y hace anexo de la Escritura Publica No.448 del 17 de febrero de 2021 de la Notaria Primera de Buga., requerida mediante auto interlocutorio No.2520 del 29 de noviembre de 2021, proferido en audiencia inicial y de inspección judicial.

En vista de los anteriores escritos, de las personas que representan la parte pasiva del asunto, quienes en un caso eventual podrían haberse opuesto a las



pretensiones de la demanda manifiestan de forma voluntaria la aceptación de una sentencia anticipada, el despacho de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 278 del C.G del P., accederá a la solicitud y se aplazara la audiencia que estaba programada para el 22 de febrero de 2022 a las 9:30 a.m.

2. Finalmente, se requerirá a la parte demandante para que aporte al despacho el comprobante de pago de los honorarios definitivos al perito auxiliar de la justicia DIEGO LEYES, fijado en auto No.2520 del 29 de noviembre de 2021.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTA solicitud de las partes de proferir sentencia anticipada, por lo previamente expuesto.

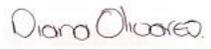
SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que anexe comprobante de pago de honorarios definitivos del auxiliar de justicia DIEGO LEYES, por la suma de \$908.526.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La juez;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>025</u> El anterior auto se notifica hoy <u>22 de febrero de 2022</u> a las <u>8:00 A.M.</u>  DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria
--

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz
Secretario

Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Código de verificación: **72b30598853bac3c05ffbca7a19b124a9671dbe44c3839c63bf7c6c1888edfef**

Documento generado en 22/02/2022 01:57:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>